



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1.456/97.-

Ref./ JEFATURA DE POLICIA.- S/Adquisición de 30 motores diesel para unidades policiales.-

DICTAMEN N° 029/99.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 189 y teniendo en cuenta el contenido de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- El régimen de bienes patrimoniales instituido por Decreto 13/74, a través de su artículo 26, en lo que respecta al cambio de motores en los vehículos, establece que deberá darse especial cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto n° 564/62 conforme a la realidad actual;

II.- En el artículo 4° del referido Decreto n° 564/62, se establece la necesidad del dictado de la Resolución del Ministerio u Organismo a que está afectada la unidad y refrendada por el actual Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

En función de ello y de las particularidades del presente caso, en razón de haberse proyectado el dictado del acto administrativo con rango de Resolución Ministerial, que no podrá ser refrendada por otro Ministro en función de las competencias asignadas por la Ley n° 1666, corresponderá dar intervención al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a sus efectos y en forma previa a la emisión del citado acto;

III.- En lo que respecta al contenido del proyecto de Resolución de fs. 187/188, debería reemplazarse en el primer considerando la expresión "30" por "25", en razón de que ésta última es la cantidad real de motores adquirida a través de la licitación.-

En el artículo 3°, a los fines de asegurar la normalización registral de los automotores, se sugiere la siguiente redacción:

"A los fines respectivos, se remitirá copia de la presente a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Provincia, para el cargo pertinente; a la Oficina de Patentamiento dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos de la realización de los trámites correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor".-

IV.- Finalmente, entendiendo que el cambio de motor, implica una modificación de las condiciones del vehículo, debería también comunicarse en tiempo oportuno a la Compañía Aseguradora de los mismos.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 de Enero de 1999.-
EOC.-**

